

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 24 de septiembre de 2010**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, día 24 de septiembre de 2010, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 8/10, de 10 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 17.600 a la nº 18.499, de 2010.

3.-Proposición de la Presidencia para la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Civil de Beneficiarios del Hogar Español de Montevideo-Uruguay, para la financiación de los servicios prestados a los usuarios del hogar de acogida en 2010.

4.-Corrección de error material del acuerdo plenario nº 16, con fecha del 30 de julio de 2010, relativo a la aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Terra de Homes España para financiar el proyecto “Viaje hacia la vida”.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

5.-Dar cuenta del levantamiento de la condición de aprobación de las obras “Señalización viaria municipal” y “Pistas de pádel y drenaje de equipación deportiva y espacio libre dotacional en A Vega” en el Ayuntamiento de Cabanas dentro de la 2ª fase del Plan Turismo zona Eume.

6.-Modificación del cuadro de actuaciones de la cuarta anualidad del Plan de Dinamización del Producto Turístico Ferrol-Ortegal.

7.-Convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el proyecto Forum Gastronómico 2010.

8.-Modificación de las bases del Programa de mejora de la comercio en las comarcas del Barbanza, Muros-Noia y O Sar.

Comisión de Cooperación y Asistencia a los Municipios

9.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2011.

10.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Cm. Sobrado-A Valiña-cr. de A Mota y o.” del Ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2009. (Código 09.2100.0021.0).

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

11.-Ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cambre en materia tributaria en relación con la facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección del Impuesto sobre bienes inmuebles.

12.-Repercusión del incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre el valor añadido en inversiones o actividades financiados por subvenciones provinciales.

13.-Modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2010.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

14.-Aprobación de la modificación de las bases reguladoras del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos (PAC-2) 2009.

15.-Aprobación de la 6ª fase de la anualidad 2010 del proyecto MANDEO cofinanciado con fondos Feder.

16.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Adaptación de los parques infantiles al Decreto 245/03” del Ayuntamiento de Miño, incluida en la 2ª fase del Plan Especial de Parques Infantiles 2009. Código 09.3260.0038.0.

17.-Aprobación de los nuevos pliegos tipo de obras, adaptados a la Ley 34/2010 del 5 de agosto, por la que se modifica la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

18.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2010, 3ª fase integrado por el proyecto:
Complementario nº 1 de travesía de Calvario a Pao de Lobo, en la DP 2403 en el PQ 2+890 al PQ 3+940. Cerceda.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

DON JOSÉ MANUEL TRABA FERNÁNDEZ	PP
DON JESÚS VEIGA SABÍN	PP
DON RAMÓN EDUARDO VELOSO RODRÍGUEZ	PSOE
DON PABLO VILLAMAR DÍAZ	BNG

Se excusan las Sras. Pérez Fernández y Vázquez Veras.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor Adjunto, don Juan Bautista Suárez Ramos.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 8/10, DE 10 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 8/10, de 10 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 17.600 A LA N° 18.499, DE 2010.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 17.600 a la n° 18.499, de 2010.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICIARIOS DEL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO-URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DEL HOGAR DE ACOGIDA EN 2010.

Por unanimidad, se presta aprobación a la siguiente proposición de la Presidencia:

“Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas de la diáspora mantienen con su tierra de origen. La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayor parte de los países latinoamericanos, no debe impedir el apoyo institucional de acciones encaminadas a colaborar en la cobertura de los servicios sociales básicos de los ciudadanos gallegos en el exterior.

En esta línea de actuación trabaja el *Hogar Español de Montevideo*, que es una asociación civil sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

Aunque los servicios de acogida que presta se ofrecen a la población de origen español, la mayor parte de los beneficiarios son gallegos, principalmente oriundos de la provincia de A Coruña. La solicitud presentada por la citada entidad está orientada a la colaboración en el sostenimiento de los servicios prestados a los usuarios del hogar de acogida durante el año 2010. La Diputación de A Coruña ya colaboró con anterioridad en la cofinanciación de estos servicios.

La citada solicitud fue informada por la Secretaría General y por la Intervención, y aunque no fue dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, razones de urgencia aconsejan que la Diputación la tome en consideración lo más pronto posible.

A pesar de que en estos momentos no existe una convocatoria pública abierta a la que se pueda acoger, existe crédito en el presupuesto vigente para hacer frente a la citada petición, por lo que, habida cuenta la finalidad de interés social que lleva a cabo la citada entidad, la precaria situación económica que padece, así como la urgencia de su toma en consideración, es por lo que se PROPONE AL PLENO, una vez ratificada la inclusión en el orden del día, conforme a los arts. 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º. Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Civil de Beneficiarios del Hogar Español de Montevideo-Uruguay, por importe de 45.000,00 €, para la cofinanciación de los servicios prestados a los usuarios del Hogar de acogida en el 2010, con un presupuesto estimado de gastos de 56.250,00 €, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 80 %.

2º. Formalizar el convenio de colaboración correspondiente, facultando al Sr. Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Imputar el gasto a la partida 0103/232C/481 del vigente presupuesto general para 2010”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICIARIOS DEL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL 2010

En la ciudad de Montevideo, la de de dos mil diez

□ REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Antonio Ríos López, que interviene en este acto en nombre y representación de la Asociación Civil de Beneficiarios del Hogar Español de Montevideo, Cif T000000031, cuyo domicilio social está en la Avda. de las Instrucciones 981, Montevideo (Uruguay), actuando en su calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

El *Hogar Español de Montevideo*, en adelante la beneficiaria, es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados y considerando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Hogar Español de Montevideo*, para la financiación de los servicios prestados a los usuarios del hogar de acogida en el período 1.02.2010 hasta el 31.01.2011, tales como comunicaciones, energía eléctrica, consumo de gas para la cocina y la calefacción, servicio de vigilancia y nómina del personal de mantenimiento

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a un importe de 56.250,00 €, su equivalente en pesos uruguayos, y su detalle es el siguiente:

- Comunicaciones	1.300,00 €
- Energía eléctrica	4.250,00 €
- Gas para la cocina	1.700,00 €
- Gas para la calefacción	5.000,00 €
- Personal de vigilancia	7.500,00 €
- Personal de mantenimiento	<u>36.500,00 €</u>
TOTAL	56.250,00 €

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en la cofinanciación de las citadas adquisiciones con una aportación máxima de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), sobre un presupuesto de 56.250,00 €, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 80 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232C/481, del presupuesto general para 2010, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente, sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las adquisiciones, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá hacerse constar siempre la cofinanciación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación podrá fraccionarse hasta en dos plazos y se materializará mediante transferencia bancaria, después de la presentación previa de la siguiente cuenta justificativa de los gastos y en el porcentaje de financiación y establecido(80 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (45.000,00 €):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.
3. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.
4. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas en el período 1.02.2010 a 31.01.2011.
2. Una vez finalizadas, la beneficiaria deberá presentar la justificación final antes del 30.09.2011.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación. Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, tendrá efectos retroactivos desde el 1.02.2010, y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2011.
2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número de fecha de dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EI PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL
DE MONTEVIDEO

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Antonio Ríos López

4.-CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO PLENARIO Nº 16, CON FECHA DEL 30 DE JULIO DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN TERRA DE HOMES ESPAÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA”.

Por unanimidad, se presta aprobación a la siguiente propuesta:

“Vistos los informes de la Sección de Contabilidad y del Servicio de Fiscalización, en el que se señala que existe un error material en el acuerdo plenario que a continuación se detalla procede:

Corregir el error material del acuerdo plenario nº 16 de fecha 30 de julio de 2010, relativo a la aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Tierra de Hombres España para financiar el proyecto viaje hacia a la vida en el sentido que donde dice:

.....con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 6.500,00 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00%)

debe decir:

.....con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 5.200,00 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00%).”

5.-DAR CUENTA DEL LEVANTAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS OBRAS “SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL” Y “PISTAS DE PÁDEL Y DRENAJE DE EQUIPACIÓN DEPORTIVA Y ESPACIO LIBRE DOTACIONAL EN A VEGA” EN EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS DENTRO DE LA 2ª FASE DEL PLAN TURISMO ZONA EUME.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Se toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia de la Corporación nº 15.118, de 22 de julio de 2010, en la que quedó aprobado el cumplimiento de la condición de la aprobación de las obras “Señalización viaria municipal “ y “Pistas de Padel”, equipamiento deportivo y espacio libre dotacional en A Vega” promovidas por el ayuntamiento de Cabanas en la 2ª Fase del Plan de Turismo del Eume.”

6.-MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 28.05.10	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA (C-0)
	PROYECTO			
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	132.001,44 €	130.067,22 €	1.934,22 €
1.1	Ejecución de la Ruta de San Andrés de Teixido. (Mañón-Sano Andrés)	132.001,44 €	130.067,22 €	1.934,22 €
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	36.161,10 €	36.784,56 €	-623,46 €
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira (liquidación)	19.160,00 €	19.490,34 €	-330,34 €
2.2	Caseta de Madera para playa Pantín (Valdoviño)	17.001,10 €	17.294,22 €	-293,12 €
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	113.800,00 €	115.110,76 €	-1.310,76 €
3.1	Revalorización de la batería de La Bailadora (Ares)	113.800,00 €	115.110,76 €	-1.310,76 €
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	290.620,97 €	290.620,97 €	0,00 €
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	290.620,97 €	290.620,97 €	0,00 €
5	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	85.925,20 €	85.925,20 €	0,00 €
5.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugardos)	35.925,20 €	35.925,20 €	0,00 €
5.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
6	GERENCIA DEL PLAN	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/11/09)	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €
7	MUPIS INFORMATIVOS (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €	0,00 €
7.1	Mupis informativos (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €	0,00 €
8	RUTAS DE LOS RÍOS (II)	102.658,29 €	102.658,29 €	0,00 €
8.1	Ruta Ribeira del Obispo-Ambosores	102.658,29 €	102.658,29 €	0,00 €

TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00 €	845.167,00 €	0,00 €
-------------------------------	---------------------	---------------------	---------------

- La actuación **1.1 “Ejecución de la ruta de Santo André de Teixido”** baja su partida en 1.934,22€.
- La actuación **2.1 “Creación de un centro de recepción de visitantes (liquidación). Ortigueira”**, aumenta su partida en 330,34€ por la subida del IVA
- La actuación **2.2 “Stand de madera para la playa de Pantín”**, aumenta el presupuesto en 293,12€ por la subida del IVA.
- La actuación **3.1 “Revalorización de la batería de La Bailadora (Ares)”**, incrementa el importe previsto en 1.310,76€ por la subida del IVA.
- En vista de esta situación, y dado que es la última anualidad las bajas de la actuación “Ejecución de la Ruta de Santo André de Teixido” que se produzcan se imputarán automáticamente a cubrir el aumento del IVA y la liquidaciones de obra (que no superen el 10% de la adjudicación).

2.- COMPARATIVA DE IMPORTES Y ACTUACIONES DE CUARTA ANUALIDAD CON RESPECTO AL ANTERIORMENTE APROBADO POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 28.05.10	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	PROYECTO		
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	132.001,44 €	130.067,22 €
1.1	Ejecución de la Ruta de Santo André de Teixido. (Mañón-Santo Andrés)	132.001,44 €	130.067,22 €
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	36.161,10 €	36.784,56 €
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira (liquidación)	19.160,00 €	19.490,34 €
2.2	Actuaciones en el área recreativa de O Toxo (Cedeira)	0,00 €	0,00 €
2.3	Caseta de Madera para playa Pantín (Valdoviño)	17.001,10 €	17.294,22 €
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	113.800,00 €	115.110,76 €
3.1	Revalorización de la batería de La Bailadora (Ares)	113.800,00 €	115.110,76 €
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	290.620,97 €	290.620,97 €
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	290.620,97 €	290.620,97 €
5	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	85.925,20 €	85.925,20 €
5.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugardos)	35.925,20 €	35.925,20 €
5.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00 €	50.000,00 €

6	GERENCIA DEL PLAN	36.000,00 €	36.000,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/11/09)	36.000,00 €	36.000,00 €
7	MUPIS INFORMATIVOS (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €
7.1	Mupis informativos (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €
8	RUTAS DE LOS RÍOS (II)	102.658,29 €	102.658,29 €
8.1	Ruta Ribeira del Obispo-Ambosores	102.658,29 €	102.658,29 €
	TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00 €	845.167,00 €

2.- UNA VEZ APROBADAS LAS MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES CITADAS EN EL PRESENTE ACUERDO PROCEDE ANULAR LOS DOCUMENTOS CONTABLES RC Y A Y DAR DE ALTA LOS NUEVOS DOCUMENTOS RC, A Y D

BAJAS 4-º ANUALIDAD

Nº	ACTUACION	IMPORTE	DOC. CONT.	Nº OPERAC.
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	1.934,22	RC/	220090008524
1.1	Ejecución de la Ruta de Santo Andrés de Teixido. (Mañón-Santo Andrés)	1.934,22	A/	220090008751
	TOTAL BAJAS CUARTA ANUALIDAD	1.934,22		

ALTAS 4ª ANUALIDAD

Nº	ACTUACIÓN	IMPORTE	DOC. CONT.
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	623,46	RC
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira (liquidación)	330,34	A
2.3	Caseta de madera para playa Pantin (Valdoviño)	293,12	A
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	1.310,76	RC
	Revalorización de la batería de la Bailadora (Ares)	1.310,76	A
3.1	AIN EMPRESA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.L	1,310,76	D
	TOTAL ALTAS CUARTA ANUALIDAD	1.934,22	

Todas las actuaciones citadas de la cuarta anualidad son financiadas con cargo a la partida 0305/432C/650 Cód. Prox. 2007.3.80010.2.”

7.-CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO FORUM GASTRONÓMICO 2010.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para promover el proyecto FORUM GASTRONÓMICO-2010

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 150.000,00 euros, que supone el 79,84 % del presupuesto del proyecto.

3.- La aprobación de la aportación provincial queda condicionada a que con carácter previo a la suscripción del convenio el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acredite documentalmente ante la Diputación Provincial de A Coruña que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-En el supuesto de que en el momento de tramitar el pago de la aportación provincial al Ayuntamiento de Santiago de Compostela este tuviera deudas con la Diputación Provincial, se procederá a la compensación de débito mutuo.

5.-La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432A/462.01

6.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

" A Coruña, a fecha convenio.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. _____, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción económica en la provincia de A Coruña.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique potenciar y poner en valor el sector agroalimentario gallego y la promoción de las actividades comerciales.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para financiar el proyecto “FORUM GASTRÓNOMICO-2010”

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos Generales	Viajes y dietas	10.006,83 €
Promo y RRPP	Elementos gráficos	18.733,02 €
	Traducciones: web, recetas y dossiers	1.874,08 €
	Imagen y maquetación	9.700,00 €
	Material Promoción	8.227,64 €
	Fotos y videos	3.879,60 €
	Revista Fórum	738,02 €
	Web	1.874,87 €
	Anuncios prensa	9.432,00 €
	Cenas Fórum	1.232,00 €
Infraestructuras	Audio, vídeo, iluminación	750,00 €
	Espacios comunes, carpa	204,00 €
	Mobiliario expositor	5.011,00 €
	Otros	2.040,00 €
Servicios	Limpieza	7.345,82 €
	Seguro	1.324,32 €
	Otros servicios	4.309,75 €

Organización	Pep Palau, von Arend	48.275,86 €
	Comercialización, apoyo organización	34.980,00 €
	Colaboradores eventuales	17.940,00 €
TOTAL		187.878,81 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 150.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,84 % . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,84 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA el otorgamiento de los contratos de suministros, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA cede los derechos de cobro derivados del presente convenio a la empresa INCOLSA TURISMO COMPOSTELA, constituida al 100% con el capital del Ayuntamiento. A estos efectos los abonos a INCOLSA, derivados con el cumplimiento del presente convenio, tendrá efecto liberador para la Diputación.

2.- El pago de la aportación provincial se realizará si la Diputación está conforme con la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en

metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la

subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia DE UN AÑO a contar desde la firma del mismo, y tendrá efectos retroactivos de acuerdo al establecido en la cláusula VI.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

8.-MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL COMERCIO EN LAS COMARCAS DEL BARBANZA, MUROS-NOIA Y O SAR.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar la modificación de las bases del Programa de Modernización de los mercados locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas del Barbanza, Muros-Noia y O Sar. Las modificaciones son referidas a los siguientes aspectos:

1º.- Queda modificado el cuadro de anualidades del plan incorporado en las bases primera y cuarta de las de convocatoria del programa, y la determinación de las cantidades correspondientes a las aportaciones de la Diputación, para anticipar la anualidad 2013, que sería acumulada a la del ejercicio 2010. La finalidad y motivación de este cambio radica en la necesidad de facilitar el planteamiento de las solicitudes municipales para ampliar el margen de maniobra económica con que están contando los ayuntamientos.

2º.- Queda modificado el párrafo séptimo de la base cuarta del programa para permitir los ayuntamientos el planteamiento de solicitudes unitarias referidas a las anualidades 2010 y 2011.

3º.- Queda modificado el plazo de presentación de solicitudes con cargo a la convocatoria del programa, prevista en la base quinta del mismo. El nuevo plazo queda establecido en la fecha del 31 de enero de 2011.

4º Queda modificada la base cuarta en el sentido de establecer un mínimo de presupuesto para cada proyecto a presentar de tal forma que los proyectos no puedan ser inferiores a 30.000 euros.

5º.- Queda modificada la base cuarta en el sentido de incorporar en la misma un último párrafo que literalmente establezca el orden de prioridad de aprobación de las solicitudes a presentar en el que se dé preferencia a aquellas que sean completadas en primer lugar.

2.- La redacción literal de las bases modificadas queda establecida como sigue:

-BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS COMARCAS DE O BARBANZA, MUROS-NOIA Y O SAR

“1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente Programa de modernización de los mercados locales es un programa plurianual de la Diputación Provincial de A Coruña para los ejercicios 2010-2012, que se financia íntegramente con la aportación provincial en cada una de las anualidades hasta alcanzar un total de 1.128.000,00 euros en los cuatro años de su vigencia.

ANUALIDADES	PARTIDA	APORT. DIPU.	MODIFICADA	APORTACIÓN ANTERIOR	DIFERENCIA
2010	0305/431B/762.01	258.000		90.000	+168.000
2011	0305/431B/762.01	435.000		435.000	0
2012	0305/431B/762.01	435.000		435.000	0
2013	0305/431B/762.01	0,00		168.000	-168.000

La realización de los gastos previstos en la anualidad 2010 quedará condicionada a la entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias..

La autorización o realización de los gastos de las restantes anualidades queda condicionada a la consignación que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. (artículo 174 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLFL).”

“4.- FINANCIACIÓN

El presente programa plurianual se financiará con las aportaciones de la Diputación provincial y las aportaciones voluntarias de los ayuntamientos beneficiarios.

4.1.- Aportación provincial

El importe total de la aportación provincial a este programa para el período 2010-2012 asciende a 1.128.000,00 euros, distribuidos en tres anualidades.

La Diputación financiará la anualidad 2010 con una aportación provincial por importe de 258.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 0305/431B/762.01

Para las anualidades de 2011, y 2012 la Diputación se compromete a incluir en el respectivo presupuesto provincial la cantidad precisa para financiar este programa.

La Diputación se compromete a realizar al final del período 2010-2012 una inversión total por importe total de 1.128.000,00 euros.-

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Total
	258.00,00 €	435.000,00 €	435.00,00 €	1.128.000,00 €
Actuaciones dirigidas a la modernización de los mercados municipales	PARTIDA 0305/431B/762.01			
Actuaciones dirigidas a la modernización de mercados de venta no sedentarios				

A cada uno de los 12 ayuntamientos se le asigna una cantidad máxima de 94.000,00 euros.

Los ayuntamientos podrán presentar proyectos para ser financiados con cargo a la aportación provincial asignada a ejecutar durante las anualidades 2010-2012 de acuerdo con la siguiente previsión de imputación temporal.

ANUALIDAD	2010	2011	2012	TOTAL POR AYUNTAMIENTO
Cantidad anual para cada ayuntamiento	21.500,00 €	36.250,00 €	36.250,00 €	94.000,00 €
12 ayuntamientos	258.000,00 €	435.000,00 €	435.000,00 €	1.128.000,00 €

Los ayuntamientos podrán solicitar anualmente las inversiones que precisen, por el importe que considere conveniente, dentro de los plazos de presentación de solicitudes que se concretan en la base 5. La solicitud municipal podrá acumular las cantidades asignadas en las anualidades 2010 y 2011 en una sola solicitud. En caso de que se opte por acumular en un solo proyecto las cantidades asignadas a las anualidades 2010 y 2011 deberá especificarse en el proyecto técnico el presupuesto parcial imputable a cada una de las anualidades respectivas.

Todas las solicitudes de cada una de las anualidades del programa deberán ser referidas a proyectos de como mínimo 30.000 euros de presupuesto.

No obstante, debe tenerse en cuenta que sólo se aprobarán anualmente aquellos proyectos que cuenten con todas las autorizaciones administrativas que sean precisas para su ejecución, así como los terrenos que sean necesarios y así se acredite documentalmente. En el supuesto de que los presupuestos de las solicitudes presentadas cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa supongan una aportación provincial superior al crédito disponible en el momento de la elaboración del Plan, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad: tendrán preferencia, en primer lugar, los ayuntamientos que completen la documentación requerida en las

presentes bases por orden cronológico y, en segundo lugar, dentro de aquellos, los ayuntamientos que no cuenten con ningún proyecto aprobado en el momento de someterse a la aprobación una anualidad del programa.

Las solicitudes completas que no pudieran incluirse en una anualidad del Plan por no haber crédito suficiente, se incluirán en la siguiente anualidad.”

“5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este programa, deberán presentar en el Registro General de la Diputación o en las formas dispuestas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta las fechas que se indican en cada una de las anualidades, la documentación que se indica en los puntos 1, 2, 3 y 4 de esta base 5:

Anualidad de aprobación por la Diputación	Fecha límite de presentación de la documentación por los ayuntamientos	
Anualidad 2010	258.000,00 €	31 de enero de 2011
Anualidad 2011	435,000,00 €	30 de abril de 2011.
Anualidad 2012	435.000,00 €	30 de abril de 2012.

TOTAL 1.128.000,00 €”

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2011, cuyo texto figura en el anexo adjunto.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0501/459A/46201 y 0501/459A/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2011 como en los expedientes de modificación de créditos que la diputación pueda aprobar a lo largo del año 2011 o 2012 para la financiación del POS 2011.”

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal” (POS) 2011 es un plan de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2011, que se elabora en el marco del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, y por la Orden 293/2006, de 31 de enero, para o su desarrollo y aplicación, así como por las instrucciones del Ministerio de Política Territorial (MPT), encargado de su coordinación.

El POS 2011 previsiblemente se va a financiar con las aportaciones del Ministerio de Política Territorial (MPT) y de la Diputación provincial de A Coruña por un importe total de 24.200.000,00 € , y además por las aportaciones de los correspondientes ayuntamientos.

En principio, se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2011, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo del año 2011 o 2012, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 €, asociada a una previsión de ingreso de la aportación del MPT.

Pero dado que no existe confirmación sobre la aportación del MPT y que aun se desconocen las posibilidades de financiación de la diputación, el POS 2011 se concibe con carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el Plan que pueda aprobarse por la diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2011 como en los expedientes de modificación de créditos que la diputación pueda aprobar a lo largo del año 2011 o 2012 para la financiación del POS 2011. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho ninguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se de las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El POS 2011 se elabora en un momento de crisis económica en el que la Diputación quiere cooperar especialmente con los ayuntamientos en la garantía del funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento según su población.

Además, debe tenerse en cuenta, por un lado, que otras Administraciones Públicas están desarrollando importantes Planes de inversiones que también están destinados a los ayuntamientos con el fin de dotarlos de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento y de estimular la economía y el empleo, y por otro, que los ayuntamientos tienen dificultades para atender a sus gastos corrientes por la pérdida de ingresos en sus presupuestos que la crisis conlleva.

Por eso, la finalidad del POS 2011 es doble: en primer lugar la realización de nuevas inversiones en los ayuntamientos, canalizando las aportaciones del Estado, y en segundo lugar la ayuda a la financiación de los gastos corrientes municipales, dado que los ayuntamientos tienen menos ingresos para la financiación de los mismos o más gastos corrientes que los pasados años. Se trata por lo tanto, de un plan de marcado carácter excepcional y coyuntural, motivado por la situación actual de la economía.

Para materializar esta doble finalidad, cada ayuntamiento podrá utilizar la cantidad que se le asigne del siguiente modo:

a) El 50 % se destinará necesariamente a la realización de las obras precisas para la efectiva prestación de los servicios obligatorios establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, pudiendo no obstante, incluirse otras obras y servicios no obligatorias que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de dicha Ley.

b) El 50% restante se destinará, a elección del ayuntamiento, bien a realización de más obras de las indicadas en el párrafo anterior, o bien a la financiación de los gastos corrientes de cada ayuntamiento en el ejercicio 2011.

2. A) REALIZACIÓN DE OBRAS

2.A.1.- Tipos de obras

En este Plan se pueden incluir, todas las obras y servicios que sean de competencia municipal, con preferencia de los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Es importante destacar que según el criterio del MPT no se pueden incluir en el Plan las adquisiciones de suministros o adquisiciones de bienes para el ayuntamiento, sino que sólo se pueden incluir "obras" propiamente dichas.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden de 31 de enero de 2006 y con las instrucciones recibidas del MPT, no se podrán incluir "obras de urbanización". En el supuesto de obras de competencia municipal, en las que se vayan realizar varios tipos de actuaciones como abastecimiento de agua, saneamiento, aceras, etc., deberá indicarse en el título aquella o aquellas que tengan un mayor presupuesto.

Solo podrán ser objeto de subvención las actuaciones en bienes de titularidad de las entidades locales, excluyéndose las que fuesen ejecutadas en bienes que no tengan esta condición o que con posterioridad, puedan ser objeto de propiedad privada.

Los proyectos en fases deben ser obras completas. En el caso de proyectos que tengan en su denominación la indicación de realización de una fase, parte, tramo, etc., debe figurar en la memoria del proyecto que se trata de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En estos casos, se tendrá que adjuntar un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

El ayuntamiento acreditará que existe disponibilidad de los terrenos para realizar las obras, así como que cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas que fuesen necesarias para su ejecución.

2.A.2 .- Encuesta de Infraestructura y equipamiento local

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del citado Real Decreto 835/2003, para realizar la selección de las obras que se incluirán en el Plan se tendrá especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales para los efectos de la cooperación económica local.

Se recomienda consultar la nueva “ficha municipal” con datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta diputación (www.dicoruna.es -concellos- eiel -informes - ficha municipal), en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos. En la hoja número 5 de la ficha figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia.

Los datos de ese ayuntamiento que figuran en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan y así se motivará en la correspondiente memoria.

2.A.3 .- Proyectos

Los proyectos se deberán presentar para todas las obras incluidas en la anualidad de 2011, tanto del Plan base como del Plan complementario, al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra es de treinta mil euros (30.000,00 €) que es el importe mínimo establecido en el citado Real Decreto 835/2003.

Cada obra se identificará con un proyecto, teniendo en cuenta que no se deben incluir como obras independientes los presupuestos parciales del proyecto.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificadas sin lugar a dudas las inversiones que se integran en el Plan, como figura en el artículo 7.a) de la citada Orden de 31 de enero de 2006.

Se presentarán dos ejemplares de cada uno de los proyectos junto con el resto de la documentación que se le indica en la base 5.

Los proyectos técnicos de las obras deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 107 de la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público, que son los siguientes:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo tipo a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, se es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para a su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

2.A.4 Plan Complementario

Según lo establecido en el art. 8 del citado Real Decreto 835/2003, las Diputaciones aprobarán los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, ya en este momento el ayuntamiento debe prever la obra u obras que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de obras, de no ser así no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 € y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de obras, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuese necesario.

2. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2011, la intervención o la secretaría-intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2011, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de red de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, mantenimiento de parques públicos y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada ayuntamiento. Los costes de personal sólo podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal total y directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- intereses de préstamos asociados directamente al servicio
- aportaciones a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 94 ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participan el MPT, la Diputación y los Ayuntamientos conforme los porcentajes de cofinanciación que se indican en este apartado.

Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2011, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo del año 2011 o 2012, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 €, asociada a una previsión de ingreso de la aportación del MPT. Pero dado que no existe confirmación sobre la aportación del MPT, y que aun se desconocen las posibilidades de financiación de la diputación, el POS 2011 se concibe con carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y las reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento, por el concepto de ESTADO + DIPUTACIÓN, a ese ayuntamiento para la anualidad 2011, se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 24.200.000,00 €, según se indica en la base 1, de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

10%.....	cuota fija
5%.....	esfuerzo fiscal
15%.....	número de parroquias
35%.....	población
35%.....	superficie

De la aplicación de los datos de ese ayuntamiento, resulta que la cantidad asignada por el concepto Estado + Diputación.

De esta cantidad el ayuntamiento destinará necesariamente el 50% para la realización de las obras indicadas en la base 2.A), y con el 50% restante podrá optar por realizar más obras o por destinarlo a la financiación de sus gastos corrientes en el ejercicio 2011 según se detalla en la base 2.B).

Para la realización de obras de la base 2.A), a esta cantidad se sumará necesariamente el importe correspondiente a la aportación municipal mínima obligatoria, de acuerdo con el citado Real Decreto 835/2003, donde se establece la necesidad de que para cada inversión, el ayuntamiento correspondiente realice una aportación municipal mínima obligatoria del 5%, calculada sobre el presupuesto de contrata de la obra, con independencia del tipo de actuación de que se trate.

Presupuesto de contrata del proyecto =	(Subvención	Estado+Diputación)	+	5%
--	-------------	--------------------	---	----

	(aportación municipal mínima) del presupuesto de contrata del proyecto
--	--

Se tendrá en cuenta que el 5% de aportación del ayuntamiento, al ser un porcentaje mínimo exigido para cada obra, no podrá ser obtenido por redondeo de 4,99.

Este porcentaje de aportación municipal tiene carácter mínimo, por lo que los ayuntamientos pueden realizar una mayor aportación municipal sobre el mínimo previsto si así lo desean y esto implica el incremento en la misma cuantía del importe total de proyectos.

Para cada obra solicitada se deberá indicar individualizadamente la parte que aporta el ayuntamiento, respetando el porcentaje mínimo indicado, y el que se financia con cargo al ESTADO + DIPUTACIÓN.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25-09-1998, en el caso de que haya una baja de licitación en la obra, al Estado se le aplicará la menor baja posible siempre que se respeten los porcentajes de cofinanciación establecidos en el citado Real Decreto 835/2003, y el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible aplicada sobre la mayor aportación municipal realizada sobre el mínimo previsto en el Plan (5% sobre el presupuesto de adjudicación).

Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente una aportación mayor al 5% del presupuesto de la obra, en el caso de que hubiese baja de licitación, esta se aplicará preferentemente a minorar dicha mayor aportación, manteniendo en lo posible las aportaciones del Estado y de la Diputación.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE REMITIR

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el registro general de la diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, **hasta el 30 de noviembre de 2010**, la documentación siguiente:

* **MEMORIA:** La memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a.- Objetivos que se han de alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, teniendo en cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local.

- b.- Criterios de selección. Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las obras y la distribución de su financiación.
- c.- Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- d.- Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior

*** CERTIFICADO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL POS BASE 2011 Y DEL PLAN COMPLEMENTARIO**

Certificación del acuerdo plenario del ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases, por el que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la realización de las obras que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de manera que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal y, si es el caso, a la financiación de los gastos corrientes para el ejercicio 2011 que figuran en la previsión de gastos realizada por la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

En el acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho decreto o acuerdo se autorizará a la diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa final.

*** PROYECTOS**

En ejemplar duplicado de las obras del POS 2011 y de su Plan Complementario

*** INFORME TÉCNICO**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para a su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público.

□

Además, en el informe técnico se indicará si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por el ayuntamiento remitiendo una copia a la diputación, o si solicita asistencia a esta diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicha ley.

*** INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2011**

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2011, la Intervención o secretaría-intervención deberá elaborar un informe según el modelo que figura como Anexo II, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2011 de los gastos corrientes total y directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, referido a los servicios y a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.B.

En el Anexo II el ayuntamiento debe indicar los datos correspondientes a los servicios que desee, siempre que cubran el importe de aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios.

El Anexo II debe presentarse por triplicado ejemplar.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, tanto en el apartado de POS-gastos corrientes, como de POS- obras de inversión, como del Plan

Complementario. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las aportaciones del MPT así como las posibilidades de financiación de la diputación.

El Plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como “criterio de prioridad” la población de los ayuntamientos, de modo que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

El Plan se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras previstas en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las obras, con la finalidad de poder aplicar los remanentes que se generen tras la adjudicación de las obras, los ayuntamientos deberán presentar **hasta el 31 de agosto de 2011**, bien la documentación justificativa de la contratación antes indicada, bien el compromiso del ayuntamiento de adjudicarla antes

del 1 de octubre de 2011, o bien la petición de la prórroga para la adjudicación en la que conste la obra para la que se solicita la prórroga, el motivo justificado de la prórroga y la fecha hasta la que se pide, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto 835/2003 del 27 de junio, las inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación serán adjudicadas o acordada su ejecución por la propia administración antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, salvo en los casos excepcionales que deberán ser comunicados a esta Diputación para poner en conocimiento del Ministerio de Política Territorial, siendo su justificación apreciada por el Ministerio. En cualquier caso, el plazo prorrogado no podrá ser posterior al 1 de noviembre de dicho ejercicio.

No obstante, en el caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2011 o 2012, la diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Una vez adjudicadas las obras, el ayuntamiento deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al ayuntamiento con la circular de contratación
- Documentación justificativa de la elección del procedimiento de adjudicación, justificación de la publicidad de la licitación, relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes, aplicación de los criterios de adjudicación, informes técnicos justificativos de las valoraciones aplicadas, las ofertas presentadas, etc.
- En el caso de ejecutarlas por la propia administración deberá presentar el informe del secretario en el que se indique cuál de los supuestos es de aplicación al caso concreto de los previstos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de 30 de octubre.

8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras la realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si durante la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo

establecido en la citada Ley 30/2007, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la diputación se realiza según se indica a continuación para la realización de obras y para la financiación de los gastos corrientes. En los dos casos, la diputación acreditará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la diputación.

9. A) REALIZACIÓN DE OBRAS

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras que el ayuntamiento presente en la diputación en el modelo oficial, y aprobadas por el ayuntamiento. Se procurará que las certificaciones sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €

Desde el inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta diputación transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Al remate de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente "acta de recepción" así como la certificación acreditativa de la aprobación de la certificación final de la obra en el modelo-tipo que se remitirá a ese ayuntamiento más adelante.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se deberá acompañar a la certificación extendida por el órgano competente del ayuntamiento de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las obras deberán estar terminadas antes del 1 de noviembre de 2012 ya que el Plan debe ser objeto de liquidación en el primer trimestre del año 2013.

Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga al MPT para su remate de acuerdo con las instrucciones que se remitirán más adelante.

9. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES

A la vista de la documentación recibida del ayuntamiento en la que se solicita aplicar parte de la aportación provincial asignada en este plan a la financiación de los gastos corrientes previstos para el ejercicio 2011, aportado el informe de previsión de gastos de la intervención o secretaría-intervención, la diputación transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el importe de la cantidad indicada siempre que esté debidamente justificada su aplicación a los gastos estimados a financiar por el ayuntamiento para el ejercicio 2011.

Una vez hechos los pagos, los ayuntamientos deberán presentar en la diputación, hasta el 31 de marzo de 2012, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la intervención o secretaría-intervención, en el que se detallen los pagos efectuados y los derechos reconocidos por subvenciones finalistas para la misma finalidad, según el modelo que figura como anexo III. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación.

En el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar al de la subvención de la diputación o, en el caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones. El ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la diputación. En el caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la diputación transferida al ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda.

10 .- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la secretaría y de la intervención, en el marco del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, y de la Orden 293/2006, de 31 de enero, para su desarrollo y aplicación, así como teniendo en cuenta las instrucciones del Ministerio de Política Territorial (MPT).

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Denominación de la obra	Estado + Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS			
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES			
T O T A L			

2.- Aprobar el Plan complementario del año 2011 en el que se incluyen las obras que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos:

Denominación de la obra	Presupuesto
TOTAIS	

□

3.- Declarar que el Ayuntamiento es titular y tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las obras, y que tiene resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2011 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras incluidas en la anualidad del 2011.

5.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras incluidas en el plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

8.- Facultar expresamente al alcalde para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.”

Y para que así conste, expido la certificación de orden y con el visto bueno del alcalde, en _____, el día ___ de _____ del año dos mil diez.

V. B.
El alcalde

ANEXO II
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2011

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2011

AYUNTAMIENTO DE		PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2011	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2011	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2011
SERVICIO MUNICIPAL DEL ART. 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	(A)	(B)	(A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Red de alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2011**

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2011

AYUNTAMIENTO DE		NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2011 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2011 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2011 (A-B)
SERVICIO MUNICIPAL DEL ART. 26 LEY7/1985 de bases de régimen local	Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
		-Bienes y servicios corrientes			
		-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
		-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
		SUBTOTAL			
Alumbrado público		- Personal total y directamente adscrito			
		-Bienes y servicios corrientes			
		-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
		-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
		SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población		- Personal total y directamente adscrito			
		-Bienes y servicios corrientes			
		-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
		-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
		SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2011**

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2011

AYUNTAMIENTO DE		PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2011 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2011 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2011 (A-B)
SERVICIO MUNICIPAL DEL ART. 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO			
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2011**

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2011

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ART. 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2011 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2011 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2011 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Red de alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2011**

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2011

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ART. 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2011 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2011 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2011 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

**ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2011**

**Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2011**

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ART. 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATUREZA DO GASTO	PAGOS REALIZADOS 2011 (A)	DEREITOS RECOÑECIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2011 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO 2011 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CM. SOBRADO-A VALIÑA-CR. DE A MOTA Y O.” DEL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2009. (CÓDIGO 09.2100.0021.0).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto reformado de la obra “Cm.Sobrado - La Valiña - carretera de la Mota y o.” del ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2009, (código: 09.2100.0021.0) con un presupuesto de contrata de 294.946,17 € al 16% de IVA, que aunque no supone modificación de su presupuesto total, sí implica una variación de parte de su trazado, sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, como consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y de conformidad con lo acordado por el Pleno en la sesión de 26 de marzo de 2010, en virtud del cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado.”

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Dip. Préstamo	Estado	Ayto.	Presupuesto Total
09.2100.0021.0	Arzúa	“Cm.Sobrado - La Valiña - ctra. de la Mota y o.”	140.262,25	98.458,17	41.467,87	14.757,88	294.946,17

11.-AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE EN MATERIA TRIBUTARIA EN RELACIÓN CON LA FACULTAD PARA ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO EN MATERIA DE COLABORACIÓN E INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria por el Ayuntamiento de Cambre en relación con la facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

12.-REPERCUSIÓN DEL INCREMENTO DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN INVERSIONES O ACTIVIDADES FINANCIADOS POR SUBVENCIONES PROVINCIALES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- La Diputación Provincial de A Coruña asumirá en la proporción que corresponde al coeficiente de financiación de su aportación el mayor coste de ejecución de una obra o de realización de una actividad objeto de subvención provincial que implica el incremento de los tipos de gravamen general (16% - 18%) y reducido (7% - 8%) del IVA, que resulta de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2010, siempre que se den todas y cada una de las circunstancias que seguidamente se indican:

- 1.1 Que el Impuesto sobre el Valor Añadido tenga el carácter de gasto subvencionable, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
- 1.2 Que la obra o actividad subvencionada se realice en el plazo establecido en las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente o en el Convenio suscrito al efecto, o en las prórrogas formalmente tramitadas.
- 1.3 Que el importe que resulta del incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor añadido sea inferior o igual a las economías de adjudicación o ejecución del proyecto de la inversión o de la realización de la actividad subvencionada. Es decir, se podrá incorporar el importe del incremento del IVA soportado al Presupuesto subvencionado justificado siempre que éste no exceda el Presupuesto subvencionado inicial solicitado, para aplicar sobre dicho presupuesto subvencionado incrementado el coeficiente de financiación que corresponda a la subvención provincial otorgada y así determinar el importe final de la aportación provincial, que no podrá exceder en ningún caso la aportación inicial comprometida.

2º.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de los posibles interesados.”

13.-MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE LA ESTAMPA CONTEMPORÁNEA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE CURSOS, EXPOSICIONES Y VISITAS EN EL AÑO 2010.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación del convenio nº 229/2010, suscrito con la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 114.200 €, concedida para financiar el **Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2010**, en el sentido de que la cláusula VI queda como sigue:

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación CIEC en un máximo de tres plazos, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de los ingresos obtenidos por matrículas.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación CIEC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.”

14.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE REPOSICIÓN ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-2) 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan Provincial de Ayuda contra la Crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos (PAC-2) 2009, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 74 del 1 de abril de 2009.

La modificación tiene por finalidad facilitar que los ayuntamientos puedan agotar la cantidad que les fue asignada a cada uno de ellos, y consiste en añadir una base 11 denominada “Ampliación del procedimiento de reinversión de remanentes de los ayuntamientos” en la que se regule el procedimiento de ampliación del Plan Complementario al PAC- 2, cuyo texto es el siguiente:

BASE 11.- AMPLIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINVERSIÓN DE REMANENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

“Los ayuntamientos en los que se hayan producido remanentes a consecuencia de la existencia de anulaciones de obras o de la aplicación de bajas de licitación que minoren la aportación provincial que les fuera asignada, podrán presentar una nueva solicitud de financiación de nuevas actuaciones de acuerdo con las siguientes instrucciones, con la finalidad de que puedan agotar la cantidad que les fue asignada dentro del presente Plan:

- Los destinatarios de esta ampliación son aquellos ayuntamientos que tengan remanentes producidos por bajas de licitación o anulaciones de proyectos que minoren la aportación provincial asignada.

No obstante, los ayuntamientos que aún tengan obras del PAC-2 base pendientes de adjudicar, también podrán participar en este procedimiento de ampliación de reinversión de remanentes, solicitando la ejecución de nuevas actuaciones que se financiarían con cargo a los remanentes que se pudieran generar cuando adjudiquen las obras del Plan base, por lo que estas solicitudes quedan condicionadas a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

- Los importes de la aportación provincial que cada ayuntamiento podrá destinar a nuevas actuaciones se calculará partiendo de los remanentes generados a consecuencia de la existencia de anulaciones de obras o de la aplicación de bajas de licitación que minoren la aportación provincial que les fuera asignada, lo que será comunicado a cada Ayuntamiento por la Diputación

- Los ayuntamientos que ya presentaron con la solicitud inicial un Plan complementario, podrán mantenerlo o modificarlo según consideren conveniente, comunicándolo expresamente a la Diputación.
- La nueva solicitud debe ajustarse en su objeto a lo dispuesto en la base 2 de las reguladoras del Plan, y su presupuesto mínimo debe ser 30.000 €, 18% de IVA incluido.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2010
- Los ayuntamientos tendrán que presentar la siguiente documentación:
 - Decreto de alcaldía o certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según corresponda, de acuerdo con el modelo que figura como anexo
 - Informe técnico con el contenido indicado en la base 5.2
 - Documentación técnica según se detalla en la base 5.3
- El plazo para la contratación de las actuaciones finalizará el 30 de junio de 2011 y el plazo para su ejecución finalizará el 30 de noviembre de 2011. No obstante, este plazo podrá ser ampliado por la Diputación mediante Resolución de la Presidencia a la solicitud motivada de los ayuntamientos.
- El resto de las bases reguladoras del Plan será de aplicación a la presente ampliación en lo que no se oponga a lo dispuesto en esta base.”

2ª) Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días, y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.”

15.-APROBACIÓN DE LA 6ª FASE DE LA ANUALIDAD 2010 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la actuación que más adelante se indica, que desarrolla el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la sexta fase de la anualidad 2010 del proyecto Mandeo en la que se incluye la actuación que a continuación se indica, que será contratada por esta Diputación.

Código	Denominación	2010 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	TOTAL 2008- 2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)
10.2800.0034.0	Sum Kits muestreo campaña Vive o Mandeo. Pr. Mandeo	3.097,50	0,00	3.097,5
		1.327,50	0,00	1.327,5
		4.425,00	0,00	4.425,00
	TOTAL	3.097,50	0,00	3.097,50
		1.327,50	0,00	1.327,50
		4.425,00	0,00	4.425,00

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2010.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.”

16.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES AL DECRETO 245/03” DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DEL PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009. CÓDIGO 09.3260.0038.0.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada “Adaptación de los parques infantiles al Decreto 245/03” del Ayuntamiento de Miño, incluida en la segunda fase del Plan Especial de Parques Infantiles 2009, código 09.3260.0038.0, que fue aprobada en la sesión plenaria realizada el día 25 de septiembre de 2009, con un presupuesto de contrata de 75.000,00 euros, ya que introduce algunas modificaciones en las actuaciones que alteran internamente su contenido, aunque no varían el presupuesto total de la obra, ni su objeto, ni su finalidad.

Todo eso sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, a consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010, y de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación en la sesión de 26 de marzo de 2010, en virtud del cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado”.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Miño	09-3260-0038.0	Adaptación de los parques infantiles al Decreto 245/03	60.000,00	15.000,00	75.000,00

17.-APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS TIPO DE OBRAS, ADAPTADOS A LA LEY 34/2010 DEL 5 DE AGOSTO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30/2007, DEL 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Aprobar la modificación de los siguientes Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, que sustituyen a los Pliegos-Tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de valoración) y para la contratación mediante procedimiento abierto (con un único criterio de valoración: factor precio) de las obras comprendidas en los planes provinciales, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 y el Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de abril de 2008.

2º.- Exponer los citados Pliegos de conformidad con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la publicación de su texto íntegro en castellano y gallego, para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados si estas no se produjeran.”

18.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2010, 3ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: COMPLEMENTARIO Nº 1 DE TRAVESÍA DE CALVARIO A PAO DE LOBO, EN LA DP 2403 EN EL PQ 2+890 AL PQ 3+940. CERCEDA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar provisionalmente El PLAN DE TRAVESÍAS 2010 3ª FASE integrado por el proyecto que a continuación se relaciona, con un presupuesto total de 22489,12.- euros y que es la que a continuación se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE TRAVESÍA DE CALVARIO A PAO DE LOBO, EN LA DP 2403 EN EL PK 2+890 AL PK 3+940. CERCEDA. (1011300005.0)	22489,12
TOTAL	22489,12

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. González Vázquez

Buenos días. Sr. Presidente, hace unos días en los medios de comunicación hemos visto cómo esta Diputación va a colaborar con el Ayuntamiento de A Coruña en una serie de actividades por un importante importe económico, cosa de la que nos alegramos. También hace unos días en la Comisión correspondiente, donde se debatía el punto número 7, que hemos traído hoy a este Pleno, acerca del convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, entre la documentación presentada aparece un documento que se nos pasó, leo textualmente que pone “Ayuntamientos deudores del recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas”, entre la enumeración de estos ayuntamientos aparece el Ayuntamiento de A Coruña, con una anotación a mano que pone “no”. En ese momento hemos preguntado en la Comisión esta anotación a mano, a qué se correspondía, y qué era, si era así o no. En la Comisión no se nos contestó, que lo iban a mirar, después se nos contestó verbalmente, posteriormente, que no sabían porque estaba puesto de esa manera y que en cualquier caso el expediente que se estaba pasando era referido al Ayuntamiento de Santiago y que no sabían en ese momento, que lo preguntáramos.

Y la pregunta es sobre eso, si en este momento el Ayuntamiento de A Coruña está al día en el recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en el caso de que no lo esté, qué se está haciendo para ello y si está, felicitarnos también. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Gracias, Sra. González, le responderemos por escrito esa pregunta antes del próximo Pleno. Como comprenderá yo no tengo información para darla en estos momentos, lo que sí le puedo decir es que me dice el Interventor que normalmente, cuando se firma un convenio con algún Ayuntamiento, ese Ayuntamiento está al corriente de los pagos y las deudas con la Diputación, ahora no tengo una respuesta para darle, en cualquier caso, se la mandaremos por escrito.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, procediéndose a la redacción del acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.